Señor
MAURICIO BELTRÁN
Periodista Minuto60
Correo electrónico: mauricio.beltran@minuto60.com

FONCOLOMBIA 2026-VUP-GRV-0267

Fecha: 2026-11-04 17:19:36
Destinatario: MAURICIO BELTRÁN
Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicada el 6 de octubre de 2026 ante el canal PQRS de FONCOLOMBIA y trasladada a la Territorial Valledupar el 29 de...
Remitente: Lizeth Diaz Pedrozo · Área: Gerencia Regional
Correo: pqrs@foncolombia.co

REFERENCIA: Respuesta a la solicitud de información.

PROCESO: Selección Corta Cuantía N.° OBR-SCC-VUP-012-2026.

OBJETO: "Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en los reasentamientos Patilla y Chancleta en el departamento de La Guajira, municipio de Barrancas".

Respetado señor Beltrán:

FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, agradece formalmente el ejercicio de control social preventivo y responde de forma individual, expresa y con soportes cada una de las observaciones de su comunicación respecto al proceso OBR-SCC-VUP-012-2026 (cuyo objeto es la **"Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en los reasentamientos Patilla y Chancleta en el departamento de La Guajira, municipio de Barrancas"**); de este modo, se precisa que esta respuesta no prejuzga sobre los hechos ni sobre persona alguna, y reconoce desde ya los puntos en que el expediente requiere corrección, garantizando la adopción oportuna de las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa.

La presente comunicación da respuesta de manera individual, expresa, detallada y debidamente soportada a cada una de las observaciones formuladas. Las consideraciones que se exponen a continuación se emiten en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando el derecho de contradicción, la transparencia institucional y la debida protección del erario público.

PREGUNTA 1. Valor del contrato interadministrativo y figura bajo la cual el Municipio de Barrancas transfirió los recursos del SGR para su administración.

Los recursos del proyecto provienen del Sistema General de Regalías (SGR) y fueron entregados a FONCOLOMBIA para su administración y ejecución mediante el Decreto N.° 108 del 25 de agosto de 2026, mediante el cual el Municipio de Barrancas (La Guajira) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202600000018663-SGR, y el oficio de la misma fecha por el cual designó a FONCOLOMBIA como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la obra y la interventoría, designación que FONCOLOMBIA aceptó mediante oficio del 25 de agosto de 2026.

Valor de la obra. El presupuesto oficial del proceso OBR-SCC-VUP-012-2026 asciende a $8.165.378.198,40 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE). La diferencia entre el valor total del contrato interadministrativo y el presupuesto oficial de la obra corresponde a la contratación de la interventoría del proyecto, que FONCOLOMBIA también adelantara como instancia designada; la obra y la interventoría cuentan con el CDP de regalías N° 3926, de fecha 24 de septiembre de 2026.

Fundamento jurídico. FONCOLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto que, en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige por el derecho privado y puede administrar recursos y ejecutar proyectos de inversión de entidades públicas conforme a su objeto social. Los recursos del SGR conservan su naturaleza pública y están sujetos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR y al control fiscal de la Contraloría General de la República.

PREGUNTA 2. Porcentaje que le corresponde al fondo mixto por la administración y la selección de contratistas.

FONCOLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro, por lo que no obtiene "ganancia" ni utilidades distribuibles.

PREGUNTA 3. Por qué se abrió una convocatoria con poco tiempo para manifestar interés y por qué solo se invitó a tres empresas.

Marco normativo. El proceso se adelantó bajo el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA (Acuerdo de Junta Directiva N.° 002 del 26 de agosto de 2025). Conforme al Artículo Séptimo, al tratarse de un presupuesto entre 500 y 11.000 SMMLV, la modalidad aplicable es la Selección Corta Cuantía (Categoría B), cuyos plazos están previstos en el artículo décimo noveno del Manual, que fija un (1) día hábil como mínimo para la manifestación de interés, y en el numeral 15 (Cronograma del proceso) de los Términos de Referencia, que la programó para el 2 de octubre de 2026. Los términos aplicados fueron los establecidos en la Resolución de Apertura N.° 067 y en el cronograma de los Términos de Referencia, publicados en la plataforma de Foncolombia y en el SECOP II, así mismo en lo que respecta a la invitación de solo 3 oferentes por su parte el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA, establece lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA.

Para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES —SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:

(….)

d. *La manifestación se realizará a través del mecanismo señalado en los términos de referencia y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podría informar directamente a cada interesado sobre conclusiones de cada uno de los procedimientos anteriormente enunciados.*

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

f. La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes*; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).*

en consecuencia, de lo anterior El artículo décimo noveno del Manual exige invitar como mínimo a tres (3) oferentes inscritos en el Banco de Proponentes; FONCOLOMBIA invitó a tres (3), número que corresponde al mínimo exigido. Las cartas de invitación y los comprobantes de envío se encuentran publicados en la plataforma de Foncolombia y en el SECOP II.

PREGUNTA 4. Por qué solo una empresa se presentó y por qué en menos de un día conformó un consorcio para presentar oferta.

Se recibió una única oferta, la del **Consorcio Pavimento Patilla y Chancleta**, liderado por **CONSTRUCTORA COLOMBIA - INFRAESTRUCTURA RURAL S.A.S. (CONSTRUCOL SAS)** (empresa invitada) e integrado además por **ARQLH Diseño y Construcción S.A.S.** La presentación de propuestas plurales está expresamente permitida por el Aviso Único y por el numeral 5.4.1 de los Términos de Referencia. Además, el parágrafo segundo del artículo cuadragésimo octavo del Manual exige que, en caso de oferta conjunta, una de las empresas esté inscrita y aceptada en el Banco de Oferentes, requisito que cumple la empresa CONSTRUCOL SAS como invitada.

Sobre el tiempo de conformación. El acuerdo consorcial consta en el documento de constitución aportado con la oferta. Ni la Ley ni el Manual ni los Términos de Referencia exigen una existencia previa mínima del consorcio, pues se trata de un acuerdo de voluntades entre sus integrantes para presentar una oferta conjunta (artículo 7 de la Ley 80 de 1993, como criterio orientador). Lo determinante es que cada integrante acredite su capacidad jurídica, su experiencia y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que FONCOLOMBIA está reforzando en la verificación previa a la suscripción del contrato.

Sobre las demás invitadas. La decisión de presentar o no oferta es autónoma de cada invitado, y FONCOLOMBIA no puede pronunciarse sobre las razones de quienes decidieron no participar.

PREGUNTA 5. Valor de la oferta presentada por el consorcio.

El valor ofertado por el consorcio asciende en la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($8.165.364.333,45), suma inferior al presupuesto oficial del presente proyecto.

PREGUNTA 6. Si el consorcio cumple con los requisitos y la experiencia.

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) consta en el informe de evaluación del 7 de octubre de 2026, publicado en la plataforma de Foncolombia y en el SECOP II el 9 de octubre de 2026 (CO1.AMD.7027413), en el cual el consorcio fue declarado HABILITADO, en los aspectos (jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia), de conformidad a los términos de referencia.

PREGUNTA 7. Si, al no haber más oferentes, el consorcio será el encargado de ejecutar la obra.

El proceso fue adjudicado al Consorcio Pavimento Patilla y Chancleta mediante la **Resolución de Adjudicación N.° 074 del 9 de octubre de 2026**. Sin embargo, a la fecha de esta comunicación, el contrato derivado se encuentra pendiente de suscripción, sin acta de inicio y sin desembolso alguno por concepto de anticipo.

En consecuencia, el consorcio ejecutará la obra únicamente si se realiza la celebración del contrato y se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La Dirección Ejecutiva de FONCOLOMBIA, se encuentra a disposición previa programación, de conformidad a la agenda del Representante Legal, para atender las dudas o información adicional que se requiera. Mientras tanto, la presente comunicación y los documentos publicados en la página de Foncolombia y en el SECOP II constituyen la información oficial de la entidad sobre el proceso.

Atentamente,

CASIMIRO ANTONIO LOPEZ QUINTERO
Gerente Territorial Valledupar

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Julián Andrés Rolón	Asesor Jurídico Territorial Valledupar	
Proyectó aspectos técnicos	Andrés Felipe Lemus Bermudez	Jefe de la Oficina de Infraestructura T. Valledupar	
Revisó y aprobó	Rosa Maria Morales Hincapié	Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación T. Valledupar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			